



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Mediante resolución de fecha 9 de marzo de 2016, la Concejala de Personal y Régimen Interior del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, actuando por delegación de la Junta de Gobierno Local acordada el día 9 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 142 del día 30 de julio de 2015, dispuso:

Primero. – Modificar los efectivos mínimos de intervención que han de prestar servicio diario en el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Burgos, fijando un mínimo de observancia preceptiva de dieciocho efectivos integrados ordinariamente por un sargento o superior jerárquico, tres cabos, tres bomberos conductores y once bomberos, significando, no obstante, que si concurren circunstancias excepcionales vinculadas a necesidades del servicio, estos mínimos se podrán conformar por dos sargentos y dos cabos, en lugar de un sargento y tres cabos, y/o por cuatro bomberos conductores y diez bomberos en lugar de tres bomberos conductores y once bomberos.

Segundo. – Esta modificación de mínimos surtirá efectos a partir del día 9 de marzo de 2016, no obstante, podrá ser de nuevo alterada atendiendo a la concurrencia de nuevas circunstancias.

Tercero. – Los refuerzos realizados a partir del 1 de enero de 2016 para cubrir los mínimos a los que se hace referencia en el primer párrafo de esta resolución, serán remunerados como servicios extraordinarios con las cantidades recogidas en el párrafo segundo de la cláusula segunda del antedicho acuerdo, una vez acomodadas a las previsiones recogidas en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado, y ello a fin de evitar que se tengan que deducir más jornadas de trabajo efectivo de los calendarios de aquellos que hayan realizado estos servicios.

Cuarto. – Los servicios extraordinarios que sea necesario atender para cubrir estos mínimos se realizarán preferentemente de forma voluntaria. A tal fin, se considera que han prestado su consentimiento a realizar voluntariamente estos servicios todos los efectivos del Parque que así lo han manifestado dando una respuesta positiva al ofrecimiento que se les dirigió con fecha 25 de enero de 2016.

A este compromiso se le conferirá carácter anual, siendo automáticamente prorrogado, también con carácter anual, si el interesado no expresa formalmente nada en contrario con quince días de antelación a la fecha de vencimiento.

Los llamamientos para atender estos servicios se realizarán siguiendo el orden establecido, siguiendo las instrucciones desarrolladas en la Circular dictada por la Subjefatura con fecha 25 de enero de 2016.



Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998 o potestativamente y con carácter previo, podrá interponer en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la autoridad que dicta esta resolución, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada conforme a la nueva redacción dada por la Ley 4/99.

En Burgos, a 9 de marzo de 2016.

El Alcalde, P.D., la Teniente de Alcalde,
Carolina Blasco Delgado